



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 007 - 12

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 018-10, de 13 de enero de 2010, el Msc. Ramiro Núñez Gómez, Rector del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero", de San Pablo del Lago, del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, convoca a Concurso de Títulos, Merecimientos y Oposición para llenar entre otras la vacante de Profesor (a) de Libre Opción-Proyectos Educativos/Sociales Productivos, Supervisor de Práctica Docente del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero", en el que participaron, los ingenieros, **JUAN JOSÉ CORONEL LUCERO**, Ana Cristina Santacruz Cruz y Edison Fernando Yépez Gómezjurado; y, que luego de la calificación de las pruebas de oposición, méritos y proyecto, la Comisión de Concursos de Merecimientos y Oposición, emite el Cuadro Final de Resultados del Concurso de Títulos, Merecimientos y Oposición, resultando en primer puesto del concurso el ingeniero Juan José Coronel, con la nota final de 68.89, frente al participante ingeniero Edison Fernando Yépez Gómezjurado que obtuvo la nota final de 67.51, ocupando el segundo lugar;

QUE el ingeniero Edison Fernando Yépez Gómezjurado, quien obtuvo el segundo lugar en el prenombrado concurso, por estar inconforme con los resultados, apela en primera instancia para ante el Consejo Directivo del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero", de San Pablo del Lago, del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, quien nombra al Tribunal de Apelaciones de Concursos de Títulos, Méritos y Oposición Institucional, el mismo que luego de la revisión de los documentos ratifica los resultados emitidos por la Comisión de Concursos de Merecimientos y Oposición; mediante escrito de 13 de enero de 2011, el ingeniero Edison Fernando Yépez Gomezjurado, por no estar de acuerdo con los resultados emitidos por el Tribunal de Apelaciones, apela para ante la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, cuerpo colegiado que luego de la sesión ordinaria de 9 de febrero de 2011, emite la Resolución No. 003-CPDP-I, de 10 de febrero de 2011, con los siguientes resultados:

NOMBRE- CONCURSANTE	PUNTAJE MERITOS	PUNTAJE OPOSICIÓN	TOTAL PUNTAJE
Juan José Coronel Lucero	28	36.89	64.89
Edison Fernando Yépez Gomezjurado	21.5	42.51	64.01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

resolviendo por tanto confirmar los resultados del Concurso de Merecimientos y Oposición para ocupar el cargo de Profesor (a) de Libre Opción-Proyectos Educativos/Sociales Productivos, Supervisor de Práctica Docente del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero" de San Pablo del Lago, del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, del que resultó ganador el ingeniero **JUAN JOSÉ CORONEL LUCERO**, con la modificación en los méritos;

QUE mediante escrito de 22 de febrero de 2011, el ingeniero Edison Fernando Yépez Gómezjurado presenta recurso de apelación para ante la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, impugnando la Resolución No. 003-CPDP-1 de 10 de febrero de 2011, emitida por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, por considerar que no se tomó en cuenta los dos certificados conferidos por la Universidad Técnica del Norte, de la ciudad de Ibarra, de 40 y 64 horas de duración, respectivamente, señalando que éste último lo realizó en Alemania;

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria llevada a efecto los días 14, 15 y 20 de septiembre de 2011, avoca conocimiento en segunda y definitiva instancia del recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Edison Fernando Yépez Gómezjurado, a la Resolución No. 003-CPDP-I, de 10 de febrero de 2011, emitida por la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, cuerpo colegiado que luego de efectuado el estudio, análisis y valoración de los documentos que obran del expediente de los dos concursantes y tomando en consideración que para la calificación del referido concurso debió observarse las disposiciones del Reglamento Especial de los Institutos Pedagógicos, mediante Oficio No. 221-CDPR1-2011, de 21 de octubre de 2011, rectifica los puntajes que a continuación se detalla: Ingeniero Edison Fernando Yépez Gómezjurado, puntaje total de 63,51; ingeniero Juan José Coronel Lucero, puntaje total 51,89, por lo expuesto por unanimidad resuelve: **"1.- REVOCAR el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, adoptado en sesión ordinaria efectuada el día miércoles 9 de febrero de 2011, por el que declara como triunfador del concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de profesor (a) de Libre Opción-Proyectos Educativo/Sociales Productivos, Supervisor de Práctica Docente del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero" de San Pablo del Lago, cantón Otavalo, al ingeniero JUAN JOSÉ CORONEL LUCERO. 2.- DECLARAR triunfador del concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de profesor (a) de Libre Opción-Proyectos Educativo/Sociales Productivos, Supervisor de Práctica Docente del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero" de San Pablo del Lago, cantón Otavalo, al ingeniero EDISON FERNANDO YÉPEZ GÓMEZJURADO, con la modificación realizada al rubro**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Méritos. 3.- DISPONER al Director Provincial de Educación Hispana de Imbabura, tramite y expida el nombramiento a favor del ingeniero EDISON FERNANDO YÉPEZ GÓMEZ JURADO, por haber alcanzado el mayor puntaje”;

QUE el ingeniero **JUAN JOSÉ CORONEL LUCERO**, mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 16 de noviembre de 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 del mismo mes y año, signado con el número de trámite **23476**, interpone para ante la señora Ministra de Educación, Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la Resolución dictada por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, contenida en el Oficio No. 221-CDPR1-2011, de 21 de octubre de 2011, y que mediante Memorando No. MINEDUC-SASGE-2011-MEM-00130, de 13 de diciembre de 2011, el doctor Víctor Olivo Vinueza, Coordinador, Asesor de la Comisión de Defensa Profesional – Regional 1, remite en 279 fojas, el expediente original que dice relación a la Resolución impugnada;

QUE de la revisión, estudio y análisis de los documentos que contiene el expediente administrativo materia del presente Recurso Extraordinario de Revisión, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Que los resultados finales proclamados y publicados por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria de catorce, quince y veinte de septiembre de dos mil once, se ciñen estrictamente a las normas establecidas en el Reglamento Especial de los Institutos Pedagógicos, en virtud de lo previsto en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que dice: **“Cargos en los Institutos Pedagógicos, jardines y escuelas de práctica docente o de experimentación pedagógica.- Los concursos de merecimientos y oposición para llenar vacantes y cargos de creación en los institutos pedagógicos, jardines y escuelas de práctica docente o de experimentación pedagógica se regirán por las disposiciones del Reglamento Especial...”**; el artículo 82 del Reglamento de los Institutos Pedagógicos, vigente a la fecha del Concurso, dice: **“Los profesores del Jardín y la escuela de práctica docente y aplicación pedagógica serán seleccionados mediante concurso de merecimientos y oposición; y reunirán los siguientes requisitos: a) Poseer el título de profesor de educación primaria, pre-primaria o bachiller en ciencias de la educación, según el nivel; b) Acreditar un mínimo de 8 años de servicio en jardín o escuela; c) Estar en servicio activo; d) No haber sido sancionado con suspensión del cargo durante su carrera docente ...”**, presupuestos legales con los que se evidencia que el ingeniero Juan José Coronel Lucero, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de profesor (a) de Libre Opción-Proyectos Educativo/Sociales no anexa a la carpeta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

profesional presentada para el referido concurso, la certificación de estar en servicio activo y de no haber sido sancionado con suspensión durante su carrera docente, requisitos indispensables para ser seleccionado; 2.- Que el acto administrativo constante en el Oficio No. 221-CDPR1-2011, de 21 de octubre de 2011, suscrito por la señora Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa y Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, se encuentra vigente al tenor de los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el mismo que ha causado estado y por lo tanto se encuentra firme en la vía administrativa; y, 3.- Que la pretensión del recurrente no se ha fundamentado al tenor de los presupuestos jurídicos que ordena el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por lo expuesto su pretensión es improcedente;

EN uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

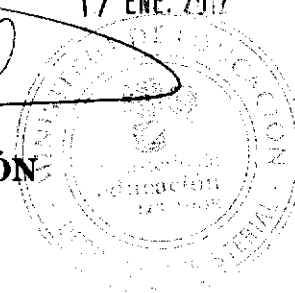
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el ingeniero **JUAN JOSÉ CORONEL LUCERO**, profesor de Libre Opción-Proyectos Educativo/Sociales Productivos, Supervisor de Práctica Docente del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero" de San Pablo del Lago, cantón Otavalo, de conformidad a lo prescrito en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a

17 ENE. 2012

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CER / WCL / ALL
14-12-2011

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Miembros de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa de Imbabura
- Director Provincial de Educación Hispana de Imbabura
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura
- Rector del Instituto Superior Pedagógico "Alfredo Pérez Guerrero"
- Ab. Patricio Torres Ch. - Casillero Judicial No. 1187 - Quito.